



Municipalidad de Villa General Belgrano  
 Av. San Martín 43 - Tel.: 03546-461333  
 5194 - Villa Gral. Belgrano - Calamuchita - Córdoba - Argentina

N° 00004893

## - PROTOCOLO DE DECRETO -

Villa General Belgrano, 31 de marzo de 2022

**VISTO**

La Ordenanza 2126/21, Tarifaria Anual artículos 149, 150 y 162, donde se regula el canon por el tratamiento de material en la Planta RSU, y la facultad concedida al Intendente Municipal para que establezca "los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en la presente Ordenanza" (art. 162)...

**Y CONSIDERANDO**

Que las disposiciones citadas en el Visto, no solo comprenden los servicios gravados, sino también la facultad aludida.

Que la autorización al Intendente Municipal se produce por la naturaleza del servicio que se presta, ya que la retribución aludida en el art. 162, conforma lo que se denomina, con mayor precisión conceptual, un "precio público", ya que no es un impuesto, ni una tasa, ni una contribución por mejora, sino el importe que se cobra por un bien o servicio específico y determinado, que se retribuye en dinero. En el presente caso por el tratamiento dado a escombros denominados "final de obra" y desechos de origen vegetal secos, en la Planta RSU de la Municipalidad.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GENERAL BELGRANO  
 EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY 8102 Y SUS  
 MODIFICATORIAS  
 DECRETA**

**Art. 1º) FÍJASE** el tratamiento de ramas u otros desechos de origen vegetal secos, en la Planta RSU, por: a) camioneta, auto con carro, motocarga, en \$ 350; b) camioneta con carro, en \$ 500; c) camión en \$ 800; d) volquete, en \$ 1400. Si los vehículos provinieran de otras localidades, se adicionará a los importes mencionados, un recargo del 50%.

**Art. 2º) FÍJASE** el tratamiento de escombros "final de obra", en la Planta RSU, por: a) camioneta, auto con carro, motocarga, en \$ 250; b) camioneta con carro, en \$ 400; c) camión, en \$ 600; d) volquete, en \$ 1200. Si los vehículos provinieran de otras localidades, se adicionará a los importes mencionados, un recargo del 50%

**Art. 3º) INFÓRMESE** a la Secretaría de Finanzas Municipal, a sus efectos.

**Art. 4º) IMPUTESE** los ingresos y los gastos que genere el cumplimiento del presente, a las Partidas correspondientes

**Art. 5º) ELEVESE** copia del presente al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas para su conocimiento

**Art. 6º) COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

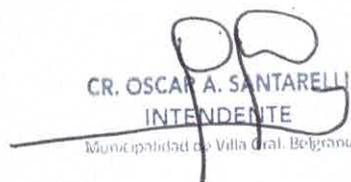
DECRETO N° 020/2022

FOLIOS N° 00004893

O.A.S. /C.N.B. /3 copias

  
**LIC. CINTIA BRASCA**  
 SECRETARIA DE GOBIERNO  
 Municipalidad de Villa Gral. Belgrano



  
**CR. OSCAR A. SANTARELLI**  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Villa Gral. Belgrano